



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Ordenanza Municipal N° 015-2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio del 2018, el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación, para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de San Román, el Oficio N° 003-2017-MPSR-J/REG-SMSM/REG-HYQC/REG-YCY, el Informe N° 160-20107/MPSRJ/GEDS/WCY, el Informe N° 236-2017-MPSRJ/GPP/SG RTE y Dictamen Legal N° 01-2018-MPSRJ/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas Municipales son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa Municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias cuya competencia normativa tienen las municipalidades;

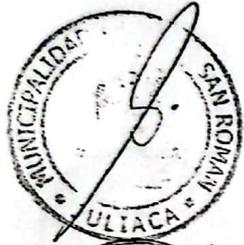
Que, mediante Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, es su artículo 38° establece: la Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Provincial y promover el cumplimiento de la presente norma;

Que, asimismo el reglamento de la Ley N° 30364 en su artículo 107° refiere que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación que está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes: 1) la Municipalidad Provincial quien la preside, el cargo es indelegable, bajo responsabilidad, 2) la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Provincial, 3) la Gobernación Provincial, 4) la Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la Provincia, 5) la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) con Jurisdicción en la Provincia, 6) las Municipalidades de tres Distritos de la Provincia que cuente con mayor número de electoras y electores, 7) la Autoridad de salud de la Jurisdicción, 8) Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, 9) Rondas campesinas o Urbanas existentes en la Provincia así como los representantes de las Comunidades campesinas, Comunidades nativas y Comités de Autodefensa, si los hubiere, 10) Centros de Emergencia Mujer, 11) Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil relacionadas a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar de la Provincia, 12) un o una Representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción, 13) un o una Representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción; además, en su artículo 107.2 del referido reglamento dispone que la secretaria Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Provinciales o las que haga sus veces, las Instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterno o alterno;

Que, mediante oficio N° 003-2017-MPSR-J/REG-SMSM/REG-HYQC/REG-YCY, las regidoras: Yuly Chata Yucra, Hilda Yoli Quispe Chaiña, Sonia Marlene Calderón Mamani, remiten la propuesta del proyecto de Ordenanza, de Creación de la Instancia Provincial de Concertación, para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de San Román, para su respectiva aprobación del referido Proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 160-2017/MPSRJ/GEDS/WCY, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, declara viable la propuesta de Ordenanza Municipal, con la finalidad de coadyuvar en la integración y articulación de esfuerzo de los diferentes instituciones involucradas debido a que la instancia provincial de concertación ser aun espacio de diálogo y consenso que cuenten con la participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado, para adoptar acuerdos y coordinar acciones que permitan luchar eficazmente contra la violencia de la Mujer e Integrantes del grupo Familiar en la Provincia de San Román;

Que, mediante Dictamen Legal N° 01-2018-MPSRJ/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia, para que el Concejo Municipal apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia provincial de Concertación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de San Román





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría calificada aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN

ARTICULO PRIMERO.- CREASE, la Instancia Provincial de Concertación, para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar en la Provincia de San Román, la misma que estará a cargo de los representantes de las siguientes Instituciones:

- 1) Alcalde de la Municipalidad Provincial quien la preside, el cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 2) Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca,
- 3) Gobernador Provincial
- 4) Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la Provincia de San Román
- 5) Director de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) San Román.
- 6) los Alcaldes de las Municipalidades de los tres Distritos de la Provincia que cuente con mayor número de electores
- 7) Director de la Red de Salud San Román.
- 8) representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú,
- 9) Rondas Campesinas o Urbanas existentes en la Provincia de San Román así como los representantes de las Comunidades Campesinas, Comunidades nativas y Comités de Autodefensa, si los hubiere,
- 10) Representante del Centro de Emergencia Mujer.
- 11) Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil relacionadas a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar de la Provincia de San Román,
- 12) un o una Representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
- 13) un o una Representante del Ministerio Publico, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, de Interés colectivo la Creación de la Instancia Provincial de Concertación, para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar en la Provincia de San Román.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria Técnica de la Instancia Provincial de Concertación, será asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Román.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que las funciones de la Instancia Provincial de Concertaciones, estarán enmarcadas conforme lo dispuesto en la Ley N° 30364 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, las acciones conducentes a la designación y conformación de los miembros de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar en la Provincia de San Román en la Provincia de San Román.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de DEMUNA, Personas con Discapacidad y Adulto Mayor, y demás áreas en cuanto fuera de su competencia, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, para su entrada en vigencia en el diario de circulación Regional y Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (www.munisanroman.gob.pe).

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias, para su adecuada aplicación de la Presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Ciudad de Juliaca a los 27 días del mes junio del año Dos Mil Dieciocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA

Daniel Angel Manrique Velarde
Daniel Angel Manrique Velarde
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA

Oswaldo Edwin Marín Quiro
Oswaldo Edwin Marín Quiro
ALCALDE